

DECRETO No. 474 DE 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"

Que así mismo, al Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Secretaria de Educación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, en la I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en el municipio de SANTA ROSA, financiado con recursos del Sistema General de Participación, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

DECRETO No. 474 DE 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, adelantó convocatoria de encargo a través de oficio GOBOL-23-025569 de 08-jun-23, con el provisto de proveer transitoriamente mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en el municipio de SANTA ROSA, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Que como resultado de la Convocatoria de Encargo GOBOL-23-025569, fue seleccionada la funcionaria FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.559, quien desempeña el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 en encargo y se encuentra nombrada en carrera administrativa en el empleo Secretario Código 440 Grado 19, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo en carrera administrativa de Secretario Código 440 Grado 19 en el que FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.559, se encontraba en vacancia temporal, por encontrarse encargada en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, de donde surge la obligación por parte de la administración de hacer cesar dicha situación y darle la formalidad debida, por el cese del encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 de FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA.

Que en virtud de lo narrado, se constató que la funcionaria FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.559, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el art. 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la cual tiene para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, en la I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en el municipio de SANTA ROSA, financiado con recursos del Sistema General de Participación, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando igualmente, en vacancia definitiva, el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura Educativa, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, queda una vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Secretaría de Educación (NIVEL CENTRAL) - Dirección de Cobertura Educativa, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el encargo como Técnico Operativo Código 314 Grado 07 a FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.559, una vez se efectúe la posesión en el encargo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, en la I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en el municipio de SANTA ROSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Secretaría de Educación (NIVEL CENTRAL) - Dirección de Cobertura Educativa, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

ARTÍCULO TERCERO: Encargase a la funcionaria FRANCO RODRIGUEZ BRENDA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.559, en la vacancia definitiva del empleo



DECRETO No. 474 DE 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, para que desempeñe las funciones del encargo en la I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en el municipio de SANTA ROSA, financiado con recursos del Sistema General de Participación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

21 de junio 2023


WILLY ESCRIBANA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo. Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

VoBo. Jairo Andres Beleño Bellio- Director Adm. De Planta y Establecimientos Educativos

VoBo. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario 